



PROFORMA DE CONTRATO N° /2.014
CONTRATACION DE SERVICIO TECNICOS PROFESIONALES DE ASESORIA
TECNICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Dr. Carlos María López López**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C. I. C. N° 1.369.877**, y el Lic. **Omar Antonio Rivas Sanabria** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 1.243.463**, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, por la otra el ----- con C.I.C. N° -----, con domicilio entre las cales -----, de la ciudad de ----- en representación de la firma con RUC: en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se registrará por las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA GOBERNACIÓN adjudicó a **LA CONTRATISTA** el contrato de **CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a contratación por Concurso de Ofertas y del presente contrato. -----

CLAUSULA SEGUNDA: INICIO, LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los Servicios comenzará el primer día hábil posterior a la suscripción del contrato con una asistencia en la Gobernación, la contratista deberá presentarse en la institución Departamental los días martes y jueves en horario de 08:00 a 14:00 horas. En caso de presentarse algunos inconvenientes en el transcurso de los días lunes, miércoles y viernes; el consultor deberá presentarse en la Institución para realizar las verificaciones y ajustes correspondientes; el mismo podrá ser convocado vía telefónica y/o correo electrónico, los gastos de traslado correrá por cuenta del consultor, pudiendo realizarse las mismas inclusive durante los fines de semanas y días feriados. -----

El lugar de trabajo será las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas y durante el desarrollo de las tareas el Consultor asignado tendrá permanentemente la compañía del Auditor Interno de la Institución Departamental.

El alcance de los trabajos de asesoramiento económica, financiero y presupuestaria abarcará hasta el 31 de diciembre del 2.014, según el calendario y horario de tareas a ser ejecutados, coordinados y supervisados por el Gobernador, la Administración Ejecutiva Departamental y la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo a las necesidades de dicha dependencia, pudiendo realizarse las mismas inclusive durante los fines de semana y días feriados. -----

...///...

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Constituyen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: -

1. La Carta Oferta del CONSULTOR de fecha de mayo de 2014, para la **CONTRATACION DE SERVICIO TECNICOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**, así como los demás documentos presentados en la Licitación por Contratación Directa. -----
2. El Seguro de Responsabilidad Profesional, que deberá ser presentado por el CONSULTOR. -----
3. La Resolución N° /14 de fecha de del 2.014, por la cual se adjudica el contrato para la **CONTRATACION DE SERVICIO TECNICOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**. -----
4. Acta de apertura de Sobres-Ofertas, de fecha de (oferta técnica) y de del 2014 (oferta económica).-----
6. La Carta de invitación . -----
7. Las adendas si las hubiere. -----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El plazo total para la presentación del Informe Final será el 31 de diciembre del 2.014, prorrogable en caso de ser necesario a favor de la Gobernación de Cordillera. El plazo debe computarse a partir de la fecha de la firma del contrato a ser suscrito entre las partes. -----

CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los rubros de esta contratación están previstos en el subgrupo de Objeto de Gasto 260 “Servicios técnicos y profesionales” Objeto de Gasto 266 “De Consultarías, asesorías e investigaciones”, incluidos en el presupuesto general de gasto de la Nación para el ejercicio fiscal 2014. -----

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa para la contratación de servicio técnicos profesionales de asesoría técnica, presupuestaria y financiera, autorizado por la Resolución N° 256/2014 de fecha 29 de abril del 2014 y la adjudicación aprobada según Resolución N° de fechade de 2014. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La CONTRATISTA prestara los Servicios técnicos profesionales de asesoría técnica, presupuestaria y financiera, cuya descripción y precio se detallan a continuación: ---

Descripción	Código catalogo	Cantidad
Contratación de servicio técnicos profesionales de asesoría técnica, presupuestaria y financiera, <u>conforme a las especificaciones que de describen en el párrafo siguiente.</u>	80101507-002	1

Los Servicios Comprenden Los Siguietes Trabajos:

El trabajo a realizarse es de **“CONTRATACION DE SERVICIO TECNICOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA “** para el ejercicio fiscal 2014 apertura, ejecución y cierre del mismo de acuerdo a las Normas de la INTOSAI aplicadas al sector Público paraguayo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y con el personal establecido por la consultora, los trabajos se llevaran a cabo en las oficinas de la en el horario establecido por la Entidad, de acuerdo a las documentaciones que serán proveídos por las Institución para el cumplimiento de los objetivos propuestos, que se detallan los principales trabajos a realizar. -----

1. Verificación de las operaciones presupuestaria, financiera, administrativa, gestión pública, contable y económica. -----
2. Verificación del manejo y utilización del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y el Sistema de Integrado de Contabilidad – SICO. -----
3. Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno, a los efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los trabajos.
4. Verificación si las Contrataciones públicas fueron realizadas de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y si han sido adquirido los bienes y servicios al mejor precio y calidad, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.
5. Control de las Órdenes de Pago si poseen todas las documentaciones de respaldo de acuerdo a la Resolución de la CGR 653/08.
6. Verificación de las operaciones, procedimientos de la Institución para salvaguardar y proteger al Patrimonio de la Institución del malgasto, perdida y el uso indebido de las disponibilidades y bienes. -----
7. Verificación de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno Paraguayo-MECIP.
8. Verificar el Sector de Planificación en la Elaboración de la Planificación Estratégica
9. Verificar si la entidad posee un Marco Lógico y Mapa de riesgo de la Entidad. -----
10. Evaluar la Gestión Pública si se han adecuado a los objetivos, planes, programas establecidos, así como las desviaciones, con el fin de emitir medidas correctivas.
11. Examen analítico y sistemático de los Estados de la Rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria – Ejercicio Fiscal año 2.013.
12. Verificación del PAC y en la elaboración de los términos de referencia y PBC.
13. Control y Verificación de los Estados Contables emitidos por el Sistema Integrado de Contabilidad- SICO.
14. Verificación de las conciliaciones bancarias y los ingresos propios de Entidad.



16. Verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, debiendo efectuar la validación de los saldos expuestos y de las documentaciones que los respaldan

Los trabajos citados más arriba son meramente enunciativos y no limitativos
INFORMES A SER ENTREGADOS: INFORME MENSUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS

CLAUSULA OCTAVA: MONTO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato es de G. (Guaraníes), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual no podrá variar en ningún caso y bajo ningún concepto. -----

El pago se realizará con el 30 % del anticipo equivalente a G. (Guaraníes) Y el saldo conforme al plan financiero del Gobierno Departamental de Cordillera. y las facturas acompañadas con el Informe Mensual de los Trabajos realizados que será aprobados por la Secretaria de Administración y Finanzas y el Gobernador. -----

CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS

LA GOBERNACION aplicará retenciones al efectuar los pagos correspondientes a las facturas emitidas por el Asesor, conforme a las normas tributarias vigentes en la República del Paraguay, para Proveedores de Entidades del Estado (Ley 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley 2421/04, así como el Decreto Reglamentario N° 6359/05). -----

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La contratación de servicio técnicos profesionales de asesoría técnica, presupuestaria y financiera detallados en extenso en la clausula séptima se realizaran como sigue: ----

1. El mismo iniciara en forma inmediata a partir de la firma del contrato y recepción de la orden de servicios; y se desarrollara en el local de la gobernación de cordillera sito en Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé. -----

2.El lugar de trabajo será en la oficina de la Secretaría de Administración y finanza y durante el desarrollo de las tareas del consultor asignado tendrá permanentemente la compañía del AUDITOR INTERNO de la Institución Departamental, quien deberá interiorizarse de los detalles correspondientes a los trabajos realizados.-----

3. El director o cualquiera de los miembros del equipo técnico deberán responder en tiempo y forma las consultas sobre los procedimientos normales, de urgencias o cuando las circunstancias lo requieran a pedido del Gobernador o el Secretario de Administración y Finanzas; las consultas podrán ser requeridas por LA GOBERNACION vía telefónica o correo electrónico, esto sin perjuicio de las actividades mencionadas en los puntos anteriores de la presente Clausula. -----



La Contratista informara de los trabajos realizados al Gobernador en forma escrita.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La Consultora adjudicada deberá presentar para el cobro del primer pago, un Seguro de Responsabilidad profesional establecida en el país, a satisfacción de la Gobernación de Cordillera y deberá cubrir hasta una suma igual al 10% (diez ciento) del valor total del Contrato. El Seguro de responsabilidad Profesional será devuelto a la Consultora luego de la presentación del Informe, con el parecer favorable de la Gobernación las cuales pueden presentarse de la siguiente forma: ---

- a) **Una póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o
- b) **Una garantía bancaria** otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con la autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIO.

No se contempla incremento del valor de los servicios prestados por reajuste de precios, considerando la forma de pago establecido en la clausula octava del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES

La contratación de personal para ejecutar el contrato no generará relación de empleo Público entre la Gobernación y los empleados que la contratista contrate. --

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATANTE

- 1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. -----
- 2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.-----
- 3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de bienes.-----
- 4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA

Las partes convienen que son derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:

1. La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.-----
2. Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACIÓN la suspensión o rescisión del contrato.-----

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será en caso de atraso en la prestación de los servicios se aplicara al mismo una multa equivalente: -----

a) De 1(uno) a 5(cinco) días de atraso en la prestación de los trabajos comprometidos, contados desde la fecha prevista para el inicio de los mismos: G. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), -----

b) por más de 5 (cinco) y hasta 30 (treinta) días contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: G. 300.000 (tres cientos mil) y, -----

c) Por 30(treinta) días y mas G. 500.000(guaraníes quinientos mil). -----

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que *LA GOBERNACIÓN* especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a *LA CONTRATISTA* en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. -----

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES

La Gobernación establece como prohibiciones a la contratista los siguientes:

1. La CONTRATISTA, está obligado a mantener el personal técnico brindado, estando prohibido el remplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, siendo causal rescisión de contrato el remplazo del mismo. -----

2. La contratista y equipo técnico deberán mantener estricta confidencialidad en el manejo de los documentos, datos y procesos a ser realizados en el transcurso de la ejecución de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato; en caso de comprobarse actuación de mala fe por parte de cualquiera de los integrantes del equipo técnico o representante de la contratista dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la Gobernación; pudiendo esta acudir a las instancias judiciales que considere necesario para la reparación del cualquier daño que pudiere suscitarse. -----

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:

El contrato terminará en los siguientes casos:

- 1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes. -----
- 3.- Por rescisión del contrato. -----
- 4.- Por decisión de *LA GOBERNACIÓN* en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a *LA GOBERNACIÓN*.-----

CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO



Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL

LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
GOBERNADOR

.....
“ C.I.C. N° _RUC ”
LA CONTRATISTA